



ORDENANZA NÚMERO 4

SERIE 2023-2024

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INGRESO ESPECIAL, PROVENIENTES DEL EXCESO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL FONDO DE REDENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (CAE) CON EL PROPÓSITO DE ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS A OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS MUNICIPALES, SEGURIDAD PÚBLICA, SANEAMIENTO, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PARA CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERES PÚBLICO QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE LAJAS Y; PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública proveerle a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Además, les otorga a los municipios el máximo posible de autonomía y provee las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.005 dispone “los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 establece que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. El inciso (o) establece que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (s), indica que el Alcalde tendrá la responsabilidad de supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad con lo dispuesto en este Código, excepto la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Es política pública de la presente administración municipal, poner a la disposición del Municipio de Lajas todos los recursos disponibles para brindar a nuestra ciudadanía los servicios necesarios que



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Bález
Presidente

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

redundan en una mejor calidad de vida. Nuestra política pública está enmarcada en un fin público municipal, que está ligado al bienestar general y que se ajusta a las cambiantes condiciones sociales de nuestra comunidad, a los problemas particulares que ésta genera y a las nuevas obligaciones que nuestros ciudadanos imponen al Gobierno Municipal.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal interesa realizar varias obras de construcción, reparaciones y mantenimientos de estructuras municipales, en beneficios de nuestro Pueblo. Así como mejorar los servicios que se ofrecen a través de las áreas de seguridad pública, saneamiento entre otros. No obstante, debido a la actual crisis económica por la que se atraviesa, el Municipio de Lajas se ve en la dificultad y en ocasiones imposibilitado a realizar estas obras y servicios por la falta de capital.

POR CUANTO: Los ingresos por concepto del exceso del fondo de redención de la contribución adicional especial (CAE), son recursos económicos que pueden utilizarse más eficientemente dentro de una estructura contable definida y especial que permita a la Administración brindar una mejor calidad de vida a nuestros ciudadanos. El 3 de agosto de 2023, el Municipio de Lajas recibió mediante transferencia la cantidad de \$3,868,170.07, provenientes de los Ingresos en exceso del Fondo de Redención CAE2023. A estos fines, en el presupuesto operacional del Año Fiscal 2023-2024, el Municipio reconocerá en el fondo general la cantidad de \$2,468,170.07, procurando mantener al corriente los estimados de ingresos en dicho fondo. Lo anterior representa que del exceso CAE2023, quedan fondos disponibles que pueden utilizarse con propósito especial para el beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Administración Municipal debe ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del pueblo, por lo que hay que buscar mecanismos efectivos de administración pública que estén a la vanguardia del manejo de las finanzas municipales para que estas respondan inmediatamente a la política pública establecida y sirvan de mecanismo propulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía. El fondo que se pretende crear estará destinado para realizar mejoras, reparaciones y mantenimientos en distintas facilidades municipales e infraestructura. De igual forma, este fondo será destinado para la seguridad pública y saneamiento.

POR CUANTO: El Reglamento para la Administración Municipal dispone que, los ingresos de los municipios se dividan en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional. A estos fines, es necesario y conveniente al mejor interés del Municipio establecer una estructura contable mediante un fondo especial para obras de construcción, reconstrucciones, reparaciones, mejoras y mantenimiento dentro de la jurisdicción del Municipio de Lajas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas, considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza la creación de un Fondo de Ingreso Especial a los fines de establecer una fuente específica de recursos económicos para atender asuntos relacionados a obras y mejoras permanentes, reparaciones y mantenimientos de estructuras municipales, seguridad pública, saneamiento, gastos administrativos y para cualquier otro asunto de interés público en el Municipio de Lajas.

- a. **FONDOS.** Como cantidad inicial, este fondo especial se nutrirá del desembolso de los ingresos provenientes del Fondo de Redención de la Contribución Adicional Especial (CAE) 2023 por la cantidad de **\$1,400,000.**

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde a que por orden ejecutiva pueda destinar recursos adicionales a este fondo especial, cuando así lo estime conveniente y necesario al mejor interés público, siempre y cuando, los fondos a ser asignados sean por concepto de ingresos de excesos de fondos de redención CAE o IVU, mayor producto o sobrantes del fondo ordinario y/o de fondos municipales no restrictos. Asimismo, se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a crear las cuentas de gastos necesarias, así como realizar transferencias de crédito entre las cuentas del Fondo Especial cuando sea necesario, mediante una Orden Ejecutiva a esos efectos, la cual deberá notificar a la Legislatura Municipal con copia de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación.

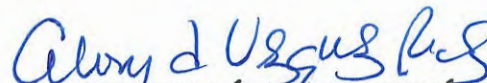
Sección 3ra: Se le ordena a la Directora de Finanzas del Municipio a que haga los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, así como los ajustes presupuestarios pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa Interina.

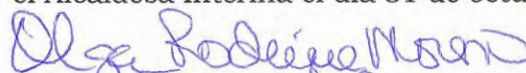
Sección 5ta: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 30 días del mes de octubre de 2023, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 14 Legisladores Municipales.


HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


GLORYDIN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcaldesa Interina el día 31 de octubre de 2023.


SRA. OLGA RODRÍGUEZ MORENO
ALCALDESA INTERINA



GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Nilka E. Cruz Martínez, Secretaria Interina de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie: 2023 - 2024, presentada en la Segunda Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día lunes, 30 de octubre de 2023 firmada por la Alcaldesa Interina el día martes, 31 de octubre de 2023. Titulada:

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INGRESO ESPECIAL, PROVENIENTES DEL EXCESO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL FONDO DE REDENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (CAE) CON EL PROPÓSITO DE ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS A OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS MUNICIPALES, SEGURIDAD PÚBLICA, SANEAMIENTO, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PARA CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERES PÚBLICO QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE LAJAS Y; PARA OTROS FINES.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 14 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Edwin Ruiz Zapata
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Ángel L. Cruz Acevedo
Hon. José M. Peraza González
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. José Balaguer Jusino
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Keishla M. Flores Pagan
Hon. Daniel Nelson Montalvo
Hon. Robin Rivera Nazario
Hon. Zoila R. Pardo Castro

Abstenidos – 0

Excusados – 0

En contra – 0

Ausentes – 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy martes, 31 de octubre de 2023.


GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL